



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 582-2015-UNAM

Moquegua, 10 de Junio del 2015

VISTO:

El Oficio N° 0248-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 19.05.15; Hoja de Coordinación N° 124-2015-SEGE-PRES-UNAM, Informe N° 1071-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 09.06.15; Hoja de Coordinación N° 716-2015-OPD/UNAM, de fecha 09.06.15; sesión de Comisión Organizadora, de fecha 03.06.15; y;



CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Oficio N°0248-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, en base a la opinión recomendada por las oficinas competentes, el referido despacho propone la contratación de personal profesional para (05) Carreras Profesionales, de acuerdo a la información requerida, vistas las propuestas alcanzadas, para cumplir las funciones de Responsables de Laboratorios por el Semestre 2015-I, bajo la modalidad de Locación de Servicios, con una remuneración mensual de acuerdo a las horas efectivas de uso y atención de laboratorios, solicitando se considere las propuestas para su tratamiento y aprobación en próxima sesión de Comisión Organizadora y posterior emisión de Resolución Presidencial;

Que, en sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 03.06.15, se acordó por UNANIMIDAD, aprobar el contrato de los Responsables de Laboratorios de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, previo informe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, sobre disponibilidad presupuestal para el financiamiento de pago de retribuciones;



Que, con Hoja de Coordinación N° 716-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1043, 1044, 1045, 1046, 1047 y 1048, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe 1071-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios, a favor de los Responsables de Laboratorios de las Carreras Profesionales, con una retribución mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el acuerdo 360-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de los **RESPONSABLES DE LABORATORIOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES** de la Universidad Nacional de Moquegua, con una retribución mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles para cada responsable, conforme Certificación Presupuestal N° 1043, 1044, 1045, 1046, 1047 y 1048, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

CERT. N°	CARRERA PROFESIONAL	NOMBRES Y APELLIDOS	LABORATORIO	FECHA
1043	Ing. de Minas	Lic. Jesús Zambrano Rojas	Física, Gabinete de Topografía, Gabinete de Mineralogía	13.04.15 al 07.08.15
1044		Ing. Roy Guiller Ramos Mamani	Centro de Computo, Gabinete de Petrología	13.04.15 al 07.08.15
1045	Ing. Ambiental - Sede Ilo	Ing. Rony Alexander Bernal Villanueva	Biología, Química y Física	18.05.15 al 07.08.15
1046	Ing. Pesquera - Sede Ilo	Ing. Manuel Alfredo Contreras Bedregal	Acuicultura, Extracción Pesquera, Tecnología Pesquera	11.05.15 al 07.08.15



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 582-2015-UNAM

Moquegua, 10 de Junio del 2015

1047	Ing. de Sistemas e Informática - Sede Ilo	Ing. José Antonio Guzmán Valdívía	Centro de Cómputo	13.05.15 al 07.08.15
1048	Gestión Pública y Desarrollo Social	Bach José Manuel Paricoto Cuayla	Centro de Cómputo	27.04.15 al 07.08.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Lagoza Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIPAC
VPI
DICA
OJOS (copias)
OTTE (copias)
OCI (copias)
C. Informáticas (copias)
Archivo (2)